

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2027 Y DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, mediante CITE: GAMU/DESP/N° 0180/2026, de 21 de agosto de 2026, presentó ante el Concejo Municipal el Plan Operativo Anual (POA) 2027 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2027, para su correspondiente revisión, tratamiento y aprobación mediante Ley Municipal Autónoma.

La Constitución Política del Estado establece en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El numeral 23 del Parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y su presupuesto. Asimismo, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

En el marco del régimen financiero aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que su administración se encuentra sujeta a las normas de gestión pública y que la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus presupuestos debe realizarse conforme a las disposiciones legales, directrices y clasificadores presupuestarios emitidos por el nivel central del Estado. Este mismo fundamento fue utilizado en la Ley Municipal de aprobación del POA 2026.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto como instrumentos de administración pública. El Sistema de Programación de Operaciones traduce los objetivos institucionales en resultados, operaciones, medios y recursos, mientras que el Sistema de Presupuesto determina los montos y fuentes de recursos financieros y su asignación a las operaciones programadas. La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece las normas generales que rigen el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En particular, las asignaciones presupuestarias constituyen límites máximos de gasto y las entidades públicas no pueden comprometer ni ejecutar gastos con cargo a recursos que no se encuentren previstos en el presupuesto aprobado.

El Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, regula la programación de acciones de corto plazo de las entidades públicas, las cuales deben guardar concordancia con el Plan Estratégico Institucional y los instrumentos de planificación de mediano plazo establecidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado.

La Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece el marco de planificación integral que articula la planificación de largo, mediano y corto plazo y al cual deben sujetarse los instrumentos de planificación institucional y territorial.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto establecen las disposiciones técnicas para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos y son de aplicación obligatoria a las entidades del sector público.

Para la gestión fiscal 2027, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha aprobado y publicado las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2027 y los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2027, instrumentos de cumplimiento obligatorio en la formulación presupuestaria del sector público. Ambos documentos fueron publicados el 31 de julio de 2026.

De acuerdo con el numeral 12 del artículo 15 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, corresponde al Concejo Municipal considerar y aprobar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal, dentro del plazo establecido por dicha norma. Este criterio también se encuentra reconocido en el antecedente legislativo correspondiente a la gestión 2026.

El Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo para la gestión 2027 alcanza a un monto total de: Bs 32.618.448,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS). El Presupuesto de Recursos 2027 contiene un total de Bs 32.618.448,00, distribuido, según fuente y organismo financiador, de la siguiente manera: recursos propios Bs 5.228.633,00; coparticipación tributaria Bs 16.928.356,00; IDH Bs 5.694.139,00; transferencia TGN – Bono de Discapacidad Bs 28.791,00; transferencias del Gobierno Autónomo Departamental – Regalías Bs 4.588.529,00; y transferencias de Unidades Familiares Bs 150.000,00. La programación presupuestaria de gastos alcanza igualmente a Bs 32.618.448,00, manteniéndose el equilibrio entre recursos y gastos del presupuesto institucional para la gestión 2027. En consecuencia, habiéndose presentado el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2027 por el Órgano Ejecutivo Municipal y correspondiendo al Concejo Municipal ejercer su facultad legislativa y de aprobación presupuestaria, se hace necesaria la emisión de la presente Ley Municipal Autónoma.

LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 022/2026

Dr. Elio Rubén Navarro Nieves

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2027 Y DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO

En ejercicio de las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora reconocidas por la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica Municipal de Uriondo;

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2027 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, por un monto total de Bs 32.618.448,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), conforme a la documentación técnica, financiera y presupuestaria presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal y los anexos que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo para la gestión fiscal 2027, que comprende los objetivos, acciones de corto plazo, operaciones, programas, proyectos, actividades, metas y recursos programados para la gestión, en el marco de los instrumentos de planificación institucional y territorial aplicables.

II. La ejecución del POA corresponderá al Órgano Ejecutivo Municipal y deberá guardar correspondencia con las asignaciones del Presupuesto Institucional, con sujeción al Sistema de Programación de Operaciones, al Sistema de Presupuesto y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). I. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo para la gestión fiscal 2027, por un monto total de: Bs 32.618.448,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

II. El presupuesto comprende la totalidad de los recursos y gastos programados del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, incluidos los correspondientes al Órgano Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal, conforme al detalle contenido en los anexos presupuestarios.

III. El Presupuesto de Recursos y el Presupuesto de Gastos deberán mantener equilibrio financiero por el monto señalado en el Parágrafo I del presente artículo.

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO DE RECURSOS). Se aprueba el Presupuesto de Recursos para la gestión 2027 por Bs 32.618.448,00, conforme al siguiente resumen:

Fuente de recursos	Fte./Org.	Monto Bs
Recursos propios	20-210	5.228.633,00
Coparticipación Tributaria	41-113	16.928.356,00
Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH	41-119	5.694.139,00
Transferencia TGN – Bono para Personas con Discapacidad	41-111	28.791,00
Transferencias Gobierno Autónomo Departamental – Regalías	42-220	4.588.529,00
Transferencia de Unidades Familiares	42-230	150.000,00
TOTAL		32.618.448,00

Los montos precedentes se sujetan al detalle por rubro, fuente de financiamiento, organismo financiador y entidad de transferencia contenido en los anexos presupuestarios.

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE GASTOS). I. Se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos para la gestión 2027 por un monto total de Bs 32.618.448,00, conforme a la estructura programática, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, partidas presupuestarias, programas, proyectos y actividades contenidos en la matriz presupuestaria presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal.

II. Las apropiaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto. Su ejecución estará sujeta a la disponibilidad efectiva de recursos y al cumplimiento de la normativa presupuestaria y administrativa aplicable.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

cuadros consolidados y demás documentación técnica y financiera que sustenta el POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2027, presentada formalmente por el Órgano Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal. El proyecto original incorpora estos documentos como parte integrante de la Ley.

ARTÍCULO 7. (MARCO NORMATIVO). La ejecución del POA y Presupuesto Institucional 2027 se sujetará, según corresponda, a: La Constitución Política del Estado. La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales. La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones. La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares". La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE. La normativa nacional aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales. La Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo. Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones. Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto. Las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios correspondientes a la gestión 2027 emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. La Ley del Presupuesto General del Estado correspondiente a la gestión 2027 y sus disposiciones reglamentarias, en cuanto sean aplicables a las Entidades Territoriales Autónomas.

ARTÍCULO 8. (REGISTRO Y PRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS RECTORES). I. Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades organizacionales competentes y bajo responsabilidad de los servidores públicos que correspondan, efectuar el registro, validación, presentación y remisión del POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2027 en el SIGEP y demás sistemas oficiales, de conformidad con las disposiciones, procedimientos, plazos y condiciones establecidos por los órganos rectores.

II. Cuando corresponda a proyectos de inversión pública, el Órgano Ejecutivo Municipal cumplirá los registros, procedimientos y requisitos establecidos por la normativa nacional aplicable.

III. La aprobación efectuada mediante la presente Ley no sustituye los requisitos técnicos, presupuestarios, financieros, administrativos, de inversión pública o de registro exigidos por los órganos rectores.

IV. El Órgano Ejecutivo Municipal ejercerá su facultad reglamentaria y adoptará las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente artículo, sin requerir disposición legislativa adicional cuando tales actuaciones correspondan a sus atribuciones propias.

ARTÍCULO 9. (RESPONSABILIDAD FUNCIONAL). I. La elaboración, consistencia, integridad, veracidad y respaldo de la información técnica, física, financiera y presupuestaria presentada oficialmente por el Órgano Ejecutivo Municipal para la consideración y aprobación del POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2027 será responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en su elaboración, revisión y presentación, de acuerdo con sus funciones, deberes y atribuciones.

II. La aprobación efectuada por el Concejo Municipal se realiza sobre la documentación presentada oficialmente y no modifica ni sustituye el régimen de responsabilidad por la función pública establecido en la Ley N° 1178 y demás normativa vigente.

III. Los servidores públicos de los órganos Legislativo y Ejecutivo Municipal responderán por sus respectivos actos y omisiones dentro del ámbito de las competencias, funciones, deberes y atribuciones legalmente asignados.

ARTÍCULO 10. (EJECUCIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO). I. La ejecución administrativa, financiera y presupuestaria del POA y Presupuesto Institucional 2027 corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus facultades ejecutiva y reglamentaria y bajo responsabilidad de las autoridades y servidores públicos competentes.

II. La ejecución deberá efectuarse dentro de los límites, finalidades, fuentes de financiamiento, categorías programáticas y apropiaciones presupuestarias legalmente vigentes, observando la normativa nacional y municipal aplicable.

III. La existencia de una apropiación presupuestaria no exime del cumplimiento de los procedimientos, requisitos, condiciones o autorizaciones que exija el ordenamiento jurídico para la realización de cada gasto.

IV. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir los reglamentos, instructivos, procedimientos y demás instrumentos administrativos necesarios para la ejecución del POA y Presupuesto, dentro del ámbito de sus competencias y sin modificar el contenido de la presente Ley.

Honorable Concejo Municipal de Uriondo

PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN

TARIJA - BOLIVIA

casos, condiciones, competencias y procedimientos establecidos en la normativa nacional, la Carta Orgánica Municipal, la normativa municipal y los reglamentos específicos vigentes.

II. Las modificaciones cuya aprobación corresponda al Órgano Ejecutivo Municipal podrán ser efectuadas por éste mediante el instrumento jurídico o administrativo que corresponda, sin necesidad de Ley Municipal.

III. Las modificaciones que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal, la legislación nacional o municipal aplicable, requieran intervención del Concejo Municipal deberán ser remitidas por el Órgano Ejecutivo con el correspondiente respaldo técnico, financiero y legal, y serán consideradas mediante Ley Municipal u otro instrumento legislativo legalmente procedente.

IV. Ninguna modificación presupuestaria podrá utilizarse para convalidar actos o gastos ejecutados al margen del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 12. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN). **I.** Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera del POA 2027, de acuerdo con los sistemas de administración y planificación aplicables, adoptando las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

II. El seguimiento y evaluación previstos en el Parágrafo precedente constituyen funciones de gestión del Órgano Ejecutivo y no requieren intervención previa del Concejo Municipal.

III. Los resultados, informes y demás información de seguimiento y evaluación estarán disponibles para el ejercicio de la facultad fiscalizadora posterior del Concejo Municipal, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 13. (FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL). **I.** La aprobación del POA y Presupuesto Institucional 2027 no limita ni extingue la facultad constitucional, legal y orgánica de fiscalización del Concejo Municipal sobre la ejecución física y financiera de los recursos municipales.

II. La fiscalización será ejercida con carácter posterior respecto de los actos de ejecución del Órgano Ejecutivo, sin constituir administración, dirección, autorización previa o cogestión de las actividades propias del Ejecutivo Municipal.

III. En ejercicio de su facultad fiscalizadora, el Concejo Municipal podrá requerir al Órgano Ejecutivo Municipal información, documentación e informes relacionados con la ejecución del POA y presupuesto, dentro de las atribuciones y procedimientos previstos en la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal y demás normativa aplicable.

IV. El ejercicio de la fiscalización del Concejo Municipal es independiente de las funciones de control gubernamental atribuidas por la Ley N° 1178 a las instancias competentes.

ARTÍCULO 14. (VIGENCIA). **I.** La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su promulgación y será aplicable al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondiente a la gestión fiscal 2027.

II. La vigencia prevista en el Parágrafo precedente se entiende sin perjuicio de los actos preparatorios, administrativos, de registro y presentación que deban efectuarse durante la gestión 2026 conforme a las Directrices de Formulación Presupuestaria y demás normativa aplicable.

III. Cuando las autoridades nacionales competentes comuniquen oficialmente variaciones de techos presupuestarios, transferencias, fuentes de financiamiento u otros componentes que requieran modificación del presupuesto aprobado, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá conforme a los mecanismos de modificación presupuestaria establecidos por el ordenamiento jurídico, respetando las competencias de cada órgano municipal.

DISPOSICIONES FINALES.-

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo queda encargado de la ejecución y cumplimiento administrativo de la presente Ley, dentro de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

El Concejo Municipal ejercerá las facultades legislativa y fiscalizadora que le corresponden conforme al ordenamiento jurídico.

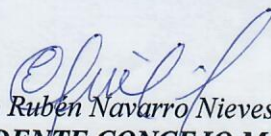
Honorable Concejo Municipal de Uriondo
PROVINCIA AVILÉS - 1ª SECCIÓN
TARIJA - BOLIVIA

La presente disposición no implica la abrogación o derogación genérica de normas municipales permanentes que regulen materias distintas del POA y Presupuesto Institucional 2027.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. (REMISIÓN). Promulgada la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal realizará las gestiones, registros y remisiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Ministerio competente en materia de planificación y demás instancias públicas, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo, a los 3 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


Dr. Elio Rubén Navarro Nieves
PRESIDENTE CONCEJO MCPAL DE URIONDO

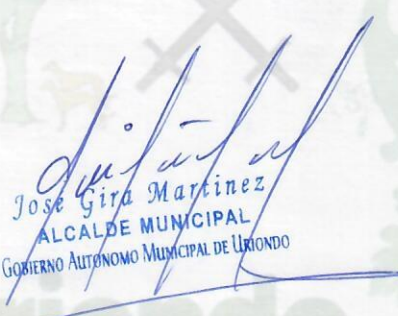
Dr. Elio Navarro Nieves
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

ES CONFORME


Sr. Weimar Jaime Polo Rodriguez
SECRETARIO DEL CONCEJO MCPAL DE URIONDO

ec. Weimar J. Polo Rodriguez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 022 /2026 de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los.....Cuatro.....días del mes de.....Septiembre.....del año dos mil veintiséis.


Jose Gira Martinez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO